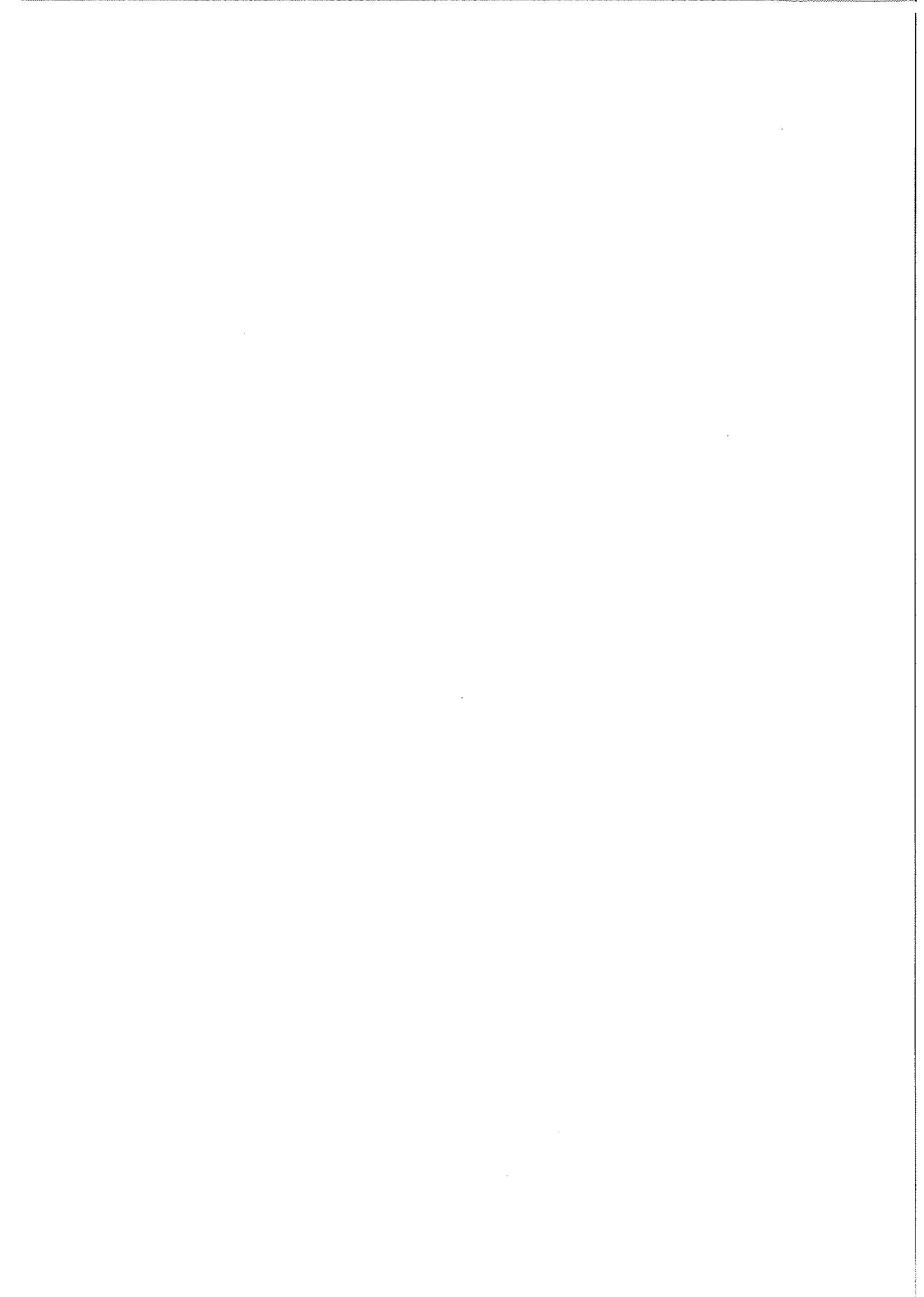




**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2014 DEL  
PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 2 DE JUNIO  
DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL  
GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2014 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

En Madrid, a 04 SEP 2014

**REUNIDOS**



De una parte, Don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

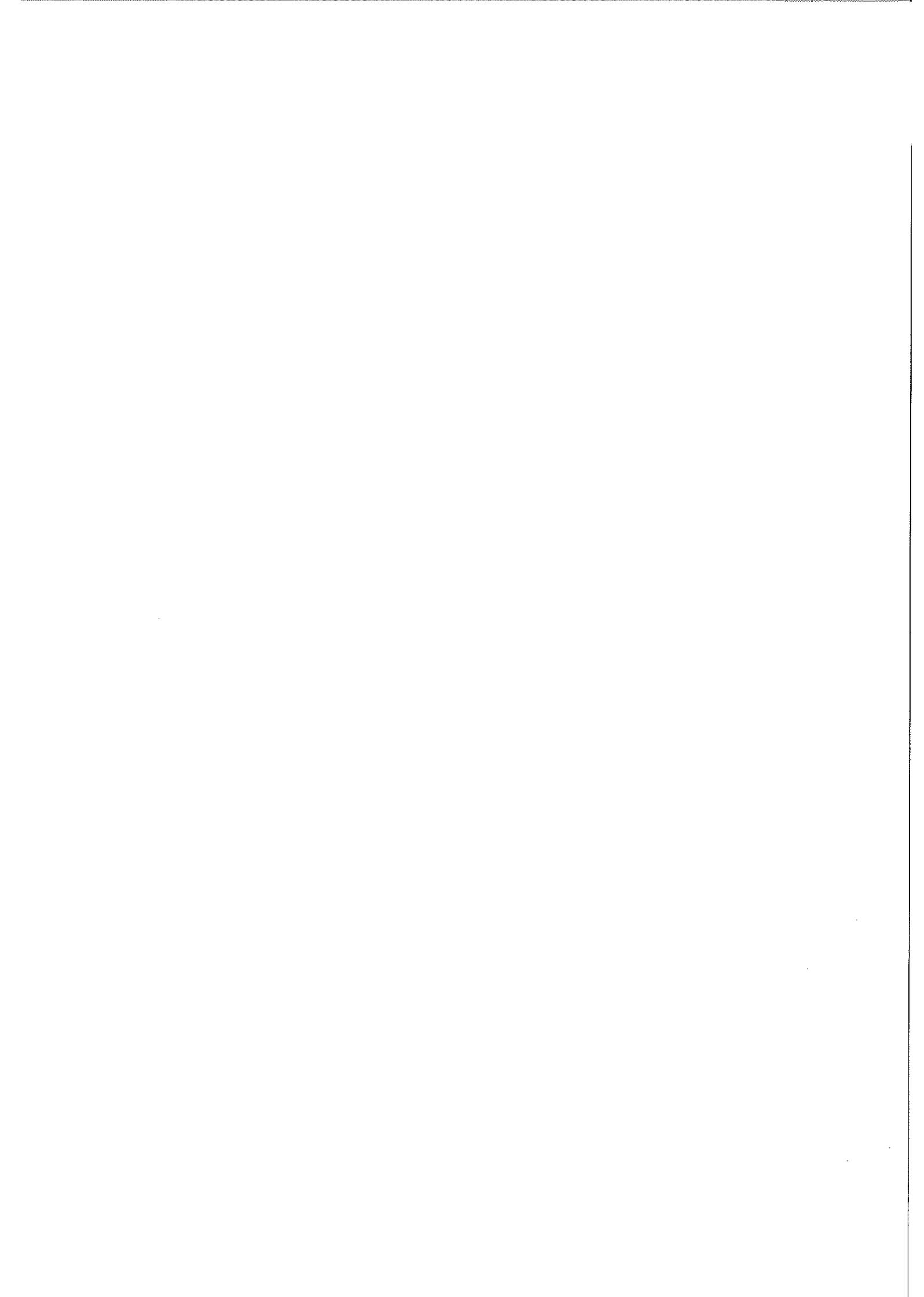
De otra, el Excmo. D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, , Consejero de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, debidamente facultada para este acto por el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha 17 de junio de 2011.

**EXPONEN**



Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de dicha Ciudad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

**ACUERDAN**



PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el año 2014 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Programa de Inserción Socio-Laboral: 55.000,00€.
- Continuidad del recurso especializado: Rule:: 48.000,00 €.
- Prevención del inicio del consumo de tabaco en adolescentes de 1º y 2º de E.S.O.: Clase sin Humo: 10.000,00 €



SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 8 de mayo de 2014 , con un total de 113.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

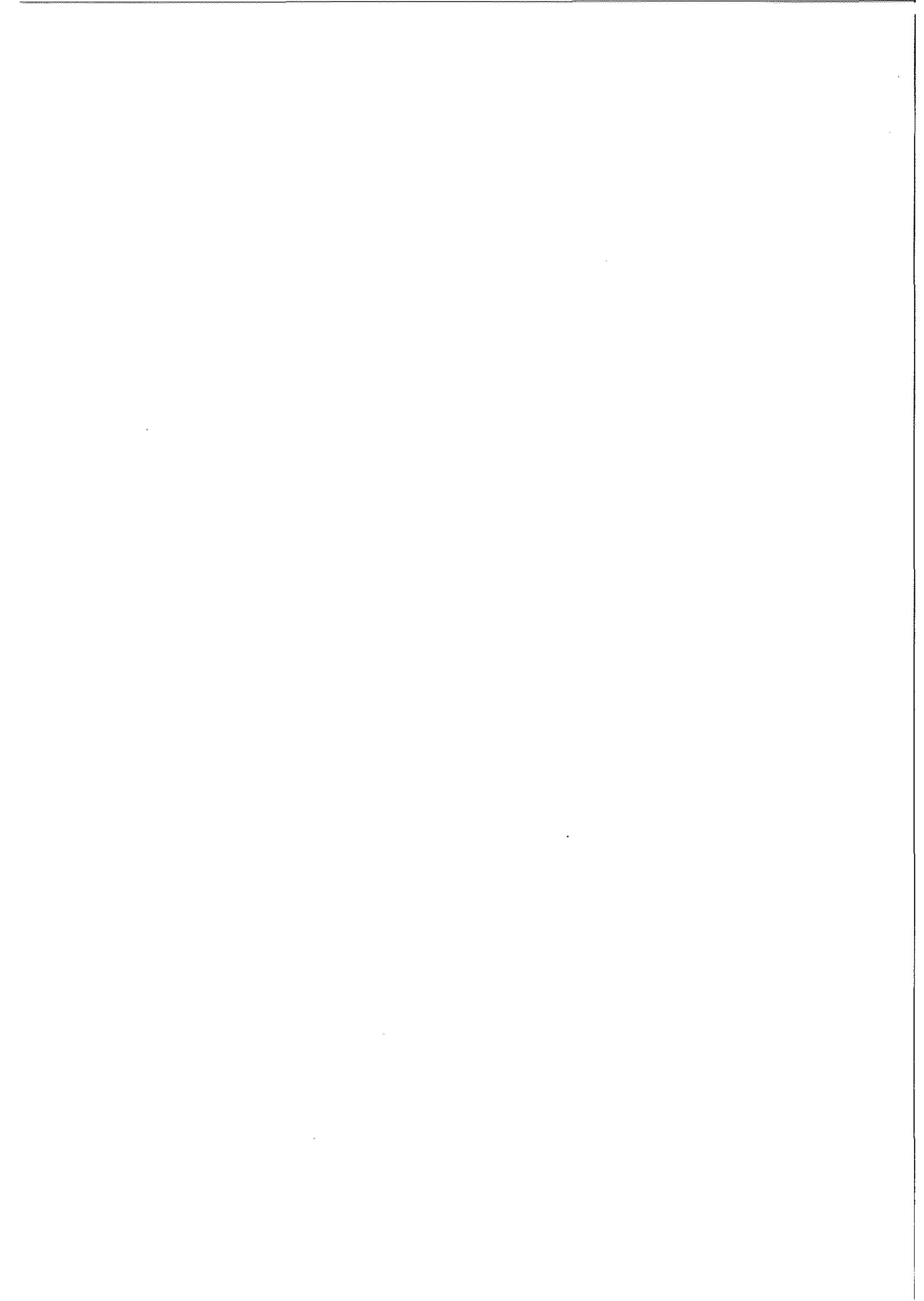


CUARTO.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2014.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

SEXTO.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

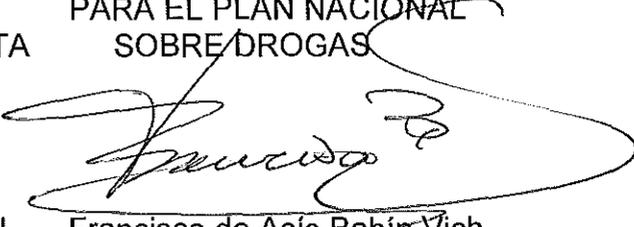
Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado  
ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
PARA EL PLAN NACIONAL  
SOBRE DROGAS



D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal



Francisco de Asís Babín Vich